

VII LEGISLATURA

NÚM. 206

10 de julio de 2009

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de internet en la siguiente dirección: http://www.parcan.es

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

SUMARIO

INFORMES Y AUDIENCIAS A EMITIR POR EL PARLAMENTO DE CANARIAS

Informes aprobados

7L/IAE-0004 Sobre el Proyecto de Ley por la que se regulan las Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario.

Página 1

INFORME A EMITIR POR EL PARLAMENTO DE CANARIAS

INFORME APROBADO

7L/IAE-0004 Sobre el Proyecto de Ley por la que se regulan las Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario.

> (Publicación: BOPC núm. 200, de 6/7/09.) (Registro de entrada núm. 3.926, de 1/7/09.)

PRESIDENCIA

El Pleno del Parlamento, en sesión celebrada el día 8 de julio de 2009, emitió el Informe sobre el Proyecto de Ley

por la que se regulan las Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario.

En conformidad con lo establecido en el artículo 106 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 8 de julio de 2009.-El presidente, Antonio Á. Castro Cordobez.

Informe

- 1.- El artículo 46 del Estatuto de Autonomía, en concordancia con lo establecido en la disposición adicional tercera de la Constitución, en sus apartados 3 y 4 es del tenor siguiente:
 - 3.- El régimen económico-fiscal de Canarias sólo podrá ser modificado de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional tercera de la Constitución, previo informe del Parlamento canario que, para ser favorable, deberá ser aprobado por las dos terceras partes de sus miembros.
 - 4.- El Parlamento de Canarias deberá ser oído en los proyectos de legislación financiera y tributaria que afecten al régimen económico-fiscal de Canarias.
- 2.- El Proyecto de Ley por la que se regulan las Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario modifica, en su disposición final cuarta, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias en los siguientes aspectos:
 - Al artículo 27, donde se fijan los tipos impositivos del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) y en su apartado 1 donde se especifican a qué operaciones se deben aplicar el tipo cero, se le añade un nuevo subapartado v), que corresponde al arrendamiento de viviendas calificadas administrativamente como de protección oficial de régimen especial y a aquellas viviendas de protección oficial promovidas directamente por las administraciones públicas y

- financiadas por éstas exclusivamente con cargo a sus propios recursos, en ambos casos, cuando deriven de un contrato de arrendamiento con opción de compra.
- El Anexo I de la Ley donde se pormenorizan las operaciones sometidas al tipo reducido del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) se incluyen los arrendamientos de viviendas calificadas administrativamente de protección oficial de régimen general y cuando las entregas se efectúen por los promotores y también deriven de un contrato de arrendamiento con opción de compra.
- 3.- El Parlamento de Canarias considera que las modificaciones planteadas son favorables, ya que van a potenciar el mercado de arrendamiento al permitir en el futuro y, en su caso, a través de la ejecución de las opciones en los plazos y condiciones pactadas, la adquisición de las viviendas arrendadas por los arrendatarios.

En consecuencia:

El Parlamento de Canarias, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Estatuto de Autonomía, en concordancia con lo establecido en la disposición adicional tercera de la Constitución, emite su informe favorable al Proyecto de Ley por la que se regulan las Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario.

En la sede del Parlamento, a 8 de julio de 2009.-La secretaria primera, María del Mar Julios Reyes. V^{2} B^{2} el presidente, Antonio Á. Castro Cordobez.